

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las veinte horas del veinte de septiembre de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las magistradas y los magistrados que la integran, Reyes Rodríguez Mondragón, en su calidad de presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, asimismo, se contó con la asistencia del secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de las magistradas y los magistrados electorales y verificó el *quorum* legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, por lo que el magistrado presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución del incidente de incumplimiento de sentencia del juicio **SUP-JDC-1119/2021 y acumulados**, así como de los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-230/2021, SUP-JDC-997/2021, SUP-JDC-1279/2021, SUP-JDC-1281/2021, SUP-JE-229/2021, SUP-JRC-185/2021 y SUP-REP-410/2021**.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-997/2021 y SUP-JDC-1279/2021**

sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-997/2021 Acuerdo de sala

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito del actor.

SUP-JDC-1279/2021 Acuerdo de sala

PRIMERO. Sala Toluca **es competente** para conocer de la demanda del juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a la Sala Toluca para que a la **brevidad** resuelva conforme a derecho.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, **remítase** el asunto a la Sala Toluca.

Por otro lado, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-230/2021**, **SUP-JDC-1119/2021** y **acumulados**, **SUP-JDC-1281/2021** y **SUP-JRC-185/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-230/2021 Acuerdo de sala

ÚNICO. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos es **competente** para conocer de los medios de impugnación promovidos por el Partido Humanista de Morelos y el Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JDC-1119/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Se declara **fundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se **ordena** a la Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional, cumplir con lo establecido en la presente resolución en los términos y plazos señalados.

SUP-JDC-1281/2021 Acuerdo de sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es **competente** para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. **Remítase** la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JRC-185/2021 Acuerdo de sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.



SEGUNDO. Se **reencauza** el presente juicio de revisión constitucional electoral a juicio electoral.

TERCERO. Remítase el expediente del medio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a efecto de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos al Magistrado Instructor, para los efectos legales procedentes.

Asimismo, la magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el expediente **SUP-REP-410/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-410/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior de este Tribunal Electoral es la **competente** para resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, lleve a cabo las diligencias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente proveído.

TERCERO. Se **reencauza** el medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

CUARTO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

Finalmente, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en el expediente **SUP-JE-229/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JE-229/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Monterrey es **competente** para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Sala Monterrey para que, en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda. En consecuencia, se deberán dejar las anotaciones que correspondan y una copia certificada en el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Superior de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, antes de que se **remitan** las constancias del expediente a la Sala Monterrey.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veinte horas con veinticinco minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 25/09/2021 10:37:39 a. m.

Hash: 3g9AA0A8Z8mFOkgnoEY6wmaqHKyqaSwjupuGsVQxm5o=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 24/09/2021 12:50:17 p. m.

Hash: zCeHpzdo38936L/iygSzHGq1vRJfjA4r75pVWdYreTw=